



REPORTE AUDIENCIA 2022-400

Desde Lizeth Navarro Maestre <lnavarro@gha.com.co>

Fecha Jue 28/11/2024 15:12

Para CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>; Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Jonatan Andres Prada Pardo <jprada@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>

 1 archivo adjunto (182 KB)

70ActaAudiencia20241112.pdf;

Estimados compañeros CAD e Informes.

Por este medio me permito remitir el reporte de la diligencia llevada a cabo el día 25 de octubre del 2024, dentro del proceso que se refiere a continuación:

DEMANDANTE: CLARA DEL PILAR GINER GARCIA
DEMANDADO: COLFONDOS S.A. Y OTROS
RADICADO: 2022-00400
CASE: 20139

En la diligencia celebrada el 25 de octubre de 2024, se realizó el control de asistencia de las partes y se reconoció personería jurídica a los apoderados. Durante esta diligencia, no se decretó el interrogatorio de la representante legal, por lo que nuestra participación en el proceso se limitó a la de terceros intervinientes, sin requerir la comparecencia del representante.

Se llevó a cabo el interrogatorio de la demandante, en este la señora Clara del Pilar Giner relató las circunstancias en las que realizó su traslado de régimen pensional en 1994 y otros periodos. Indicó que no recibió información ni asesoría al momento de firmar el formulario de afiliación. Explicó que, en las oficinas de Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación, le proporcionaron los formularios para diligenciar, pero no había asesores de Colfondos ni se le ofrecieron explicaciones sobre las diferencias entre los regímenes pensionales.

En su declaración, señaló que le informaron que el Instituto de Seguros Sociales desaparecería y que debía optar por un régimen privado. Sin embargo, destacó que esta información fue limitada y poco clara. Según mencionó, firmó los formularios sin comprender plenamente las implicaciones, ya que estaba enfocada en cumplir con los trámites necesarios para sus posesiones laborales, lo que contribuyó a la falta de conocimiento sobre el proceso.

La señora Clara del Pilar afirmó que, a lo largo de los múltiples traslados que realizó, no recibió asesoría adecuada en ningún momento. Ni en 1994 ni en 2011 hubo una explicación clara sobre los efectos de sus decisiones. Además, reconoció que nunca elevó quejas ni solicitudes relacionadas con la falta de información, lo que atribuyó a un descuido personal. Finalmente, explicó que su decisión reciente de

trasladarse a Colpensiones está motivada por su cercanía a la jubilación y por considerar que, según la normativa vigente, el régimen de prima media es más beneficioso para su situación. Este reconocimiento llegó después de años de falta de claridad sobre las implicaciones de sus decisiones en el pasado.

Una vez realizado el interrogatorio de parte, la diligencia se suspendió y se señala como fecha de continuación el día martes 12 de noviembre del 2024 a las 4:00 pm, en este diligencia se llevará a cabo el cierre del debate probatorio, alegatos y sentencia.

Nota: Por un error involuntario, el informe no fue enviado dentro de la fecha correspondiente. Sin embargo se remite para dejar trazabilidad de las actuaciones surtidas durante la diligencia.

Dentro del mismo proceso, se llevó a cabo la continuación de la diligencia programada para el día **12 de noviembre del 2024** encaminada a realizar el cierre probatorio y a proferir fallo. Dentro de la diligencia, la juez resolvió:

En primer lugar declarar la ineficacia del traslado pensional efectuado por la señora CLARA DEL PILAR GINER GARCIA al régimen de ahorro individual el 27 DE MAYO DE 1994, con fecha de efectividad del 1° DE JUNIO de 1994, por intermedio de COLFONDOS S.A quedando con la ineficacia también el traslado realizado a PORVENIR S.A., PROTECCION S.A., y SKANDIA S.A.; en consecuencia, declarar como afiliación válida la del régimen de prima media con prestación definida, administrado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ABSOLVER a las demandadas COLPENSIONES, PORVENIR S.A., SKANDIA S.A., COLFONDOS S.A. y PROTECCION S.A. de las demás pretensiones incoadas en su contra, así como a las llamadas en garantía, MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., SEGUROS BOLIVAR S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

DECLARAR PROBADAS las excepciones propuestas por MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., SEGUROS BOLIVAR S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., referidas en la parte motiva de esta sentencia. Como consecuencia de lo anterior, CONDENAR a COLFONDOS S.A. en costas del llamamiento y en favor de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., SEGUROS BOLIVAR S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., liquídense por Secretaría, incluyendo como agencias en derecho la suma de TRECIENTOS MIL PESOS M/cte (\$300.000); para cada una de ellas.

Las partes vencidas en juicio presentaron recurso de apelación y se ordenó la remisión del expediente al tribunal.

Se anexa al presente informe el acta de la audiencia.



gha.com.co

Lizeth Navarro Maestre
Abogada Junior

Of Cali: +57 315 5776200 |
Of Bog: +57 317 3795688 | Cel: 312 226 3744
Email: lnavarro@gha.com.co

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212, Bogotá
- Calle 69 # 4 - 48 Edificio Buró 69 Oficina 502



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments